

# EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON CHAMBO.

## **CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 95 de la Constitución de la República del Ecuador, indica: “Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad”.

La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria;

Que, el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece “Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana”;

Que, El Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el art. 55 del COOTAD, señala “Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley:

1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural.
2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.
3. Planificar, construir y mantener la vialidad urbana.
4. Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley.

5. Crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejoras.
6. Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal.
7. Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley.
8. Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines.
9. Formar y administrar los catastros inmobiliarios urbanos y rurales.
10. Delimitar, regular, autorizar y controlar el uso de las playas de mar, riberas y lechos de ríos, lagos y lagunas, sin perjuicio de las limitaciones que establezca la ley.
11. Preservar y garantizar el acceso efectivo de las personas al uso de las playas de mar, riberas de ríos, lagos y lagunas.
12. Regular, autorizar y controlar la explotación de materiales áridos y pétreos, que se encuentren en los lechos de los ríos, lagos, playas de mar y canteras.
13. Gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios.
14. Gestionar la cooperación internacional para el cumplimiento de sus competencias.

En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas cantonales;

Que, El art. 271 de la Constitución de la Republica, establece “Los gobiernos autónomos descentralizados participarán de al menos el quince por ciento de ingresos permanentes y de un monto no inferior al cinco por ciento de los no permanentes correspondientes al Estado central, excepto los de endeudamiento público.

Las asignaciones anuales serán predecibles, directas, oportunas y automáticas, y se harán efectivas mediante las transferencias desde la Cuenta Única del Tesoro Nacional a las cuentas de los gobiernos autónomos descentralizados;

Que, el art. 340 de la Constitución de la República del Ecuador , señala “El sistema nacional de inclusión y equidad social es el conjunto articulado y coordinado de sistemas, instituciones, políticas, normas, programas y servicios que aseguran el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos reconocidos en la Constitución y el cumplimiento de los objetivos del régimen de desarrollo;

El sistema se articulará al Plan Nacional de Desarrollo y al sistema nacional descentralizado de planificación participativa; se guiará por los principios de universalidad, igualdad, equidad,

progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación; y funcionará bajo los criterios de calidad, eficiencia, eficacia, transparencia, responsabilidad y participación.

El sistema se compone de los ámbitos de la educación, salud, seguridad social, gestión de riesgos, cultura física y deporte, hábitat y vivienda, cultura, comunicación e información, disfrute del tiempo libre, ciencia y tecnología, población, seguridad humana y transporte”;

Que, el Código de Ordenamiento Territorial y Autonomía y Descentralización en el Título VI, Capítulo VII, Secciones de la 1ª. a 12ª., establece el procedimiento para la formulación, elaboración, aprobación, ejecución y evaluación del presupuesto que iniciará el 1 de Enero y terminará el 31 de Diciembre de cada año;

Que, el literal g) del art. 57 del COOTAD, establece “Aprobar u observar el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado municipal, que deberá guardar concordancia con el plan cantonal de desarrollo y con el de ordenamiento territorial; así como garantizar una participación ciudadana en el marco de la Constitución y la ley. De igual forma, aprobará u observará la liquidación presupuestaria del año inmediato anterior, con las respectivas reformas”;

Que, el art. 245 del COOTAD, señala” El legislativo del gobierno autónomo descentralizado estudiará el proyecto de presupuesto, por programas y subprogramas y lo aprobará en dos sesiones hasta el 10 de diciembre de cada año, conjuntamente con el proyecto complementario de financiamiento, cuando corresponda. Si a la expiración de este plazo no lo hubiere aprobado, éste entrará en vigencia.

El legislativo tiene la obligación de verificar que el proyecto presupuestario guarde coherencia con los objetivos y metas del plan de desarrollo y el de ordenamiento territorial respectivos;

Que, el Art. No. 248 del mismo cuerpo de leyes establece que el presupuesto entrara en vigencia evidentemente a partir del primero de enero;

Que, el art. 249 del COOTAD, sobre el Presupuesto para los grupos de atención prioritaria, señala “No se aprobará el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado si en el mismo no se asigna, por lo menos, el diez por ciento (10%) de sus ingresos no tributarios para el financiamiento de la planificación y ejecución de programas sociales para la atención a grupos de atención prioritaria”;

Que, el literal c) del art. 304 del COOTAD, del Sistema de Participación Ciudadana, señala, “Elaborar presupuestos participativos de los gobiernos”;

Que, el Concejo de Participación Ciudadana reunido en la sala de sesiones de la Alcaldía del GADM de Chambo, el día 24 de Octubre de 2019, conocieron, analizaron y dieron por aprobado el presupuesto que registró para el año 2020.

Que, es necesario contar con una herramienta de planificación presupuestaria, en que se determine los ingresos que deberán financiar los gastos en forma igualitaria, mediante una adecuada programación de la necesidad pública a satisfacer;

Que, los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial serán referentes obligatorios para la elaboración de planes operativos, instrumentos presupuestarios y demás instrumentos de gestión de cada gobierno autónomo descentralizado;

Que, el proceso presupuestario del Gobierno Descentralizado Municipal del Cantón Chambo, está basado en la programación y estimación de los ingresos y en la planificación de las actividades de las dependencias municipales, del Plan de Inversiones de las obras de arrastre del año anterior, de la asignación para el presupuesto participativo, de la asignación para el cumplimiento de los compromisos de la Deuda Pública y de los gastos comunes de la Entidad;

Que, la distribución de los recursos a los gobiernos autónomos descentralizados, considerará el cumplimiento de las metas del Plan Nacional de Desarrollo y de sus planes de desarrollo y de ordenamiento territorial;

Que, el gobierno autónomo descentralizado del cantón Chambo, requiere de una estructura orgánica funcional por procesos, ligada directamente al plan de desarrollo estratégico cantonal, sus mecanismos administrativos tecnológicos y legales, interconectados en acceso público, su gestión administrativa amigable con el ambiente, es reconocida a nivel nacional e internacional, su capacidad de gestión y el cumplimiento de la normativa vigente de participación ciudadana le permite mejorar sus ingresos y mantener ordenadas sus finanzas, la transparencia y calidad en la prestación de servicios, se reflejan en una amplia aceptación e involucramiento ciudadano hacia el alcance del buen vivir.

En ejercicio de las atribuciones establecidas en los artículos 264 de la Constitución de la Republica, art. 57 literales a) y g) y 245 del COOTAD.

## **EXPIDE:**

**LA ORDENANZA QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON CHAMBO, PARA EL EJERCICIO ECONOMICO 2020, EN FUNCION DE LA PROGRAMACION PLURIANUAL.**

**Artículo 1.- De la aprobación del presupuesto.-** Apruébese el Presupuesto General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chambo, para el Ejercicio Económico correspondiente al año 2020, el cual se anexa y forma parte integrante de la presente Ordenanza.

**Artículo 2.- De las disposiciones generales.-** De conformidad con lo dispuesto en el Literal c) del art. 221 del COOTAD, se incorporen las disposiciones generales como parte integrante del Presupuesto General del GADM-CH, que regirá durante la ejecución presupuestaria del Ejercicio económico 2020.

**Artículo 3.- De la programación.-** La Programación, control, reforma, evaluación, liquidación y cierre del presupuesto, se ejecutara estrictamente con apego a la normativa vigente, de manera especial a la Constitución de la República del Ecuador; COOTAD, Código Orgánico de Planificación y Finanzas Publicas; Ley Orgánica de Servicio Público; Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, su reglamento y las normas técnicas presupuestarias, en lo que fueren pertinentes a los Gobiernos Autónomos Descentralizados.

**Artículo 4.- Prevalencia.-** Las disposiciones contenidas en la presente ordenanza, prevalecerán sobre otras de igual o mejor jerarquía que se le opongan.

**Artículo 5.- Objetivo General.-** Dinamizar el desarrollo económico de la población, adoptando acciones que permitan generar y facilitar las condiciones que promuevan el empleo, fortaleciendo el turismo local y cantonal, brindando el apoyo en la consecución de recursos para impulsar la producción agrícola y manufacturera, mejorando la inversión municipal en los servicios básicos, para dinamizar la economía, poniendo énfasis en la gestión institucional para el manejo ambiental y de los recursos naturales e hídricos del Cantón. Realizar la mayor cobertura de la vialidad urbana cantonal y de las zonas concentradas de las diferentes Comunidades, infraestructura física y equipamiento en salud y educación, en coordinación con instituciones que por mandato legal tienen la competencia y dotar de los servicios públicos de agua potable y alcantarillado. Fomentando y cultivando la identidad Intercultural y plurinacional.

**Artículo 6.- Objetivos Estratégicos.-** El GADM-Chambo, tendrá como objetivos estratégicos:

- A.- Auspiciar la igualdad, la cohesión y la integración social y territorial.
- B.- Mejorar las capacidades y potencialidades de la ciudadanía, invirtiendo en obras importantes y necesarias, decididas por la comunidad.
- C.- Aumentar la esperanza y la calidad de vida de La población, mejorando la prestación de servicios locales.
- D.- Promover un medio ambiente sano y sustentable y garantizar el acceso seguro al agua, aire y suelo.



E.- Garantizar el acceso a la información y participación pública.

F.- Consolidar la identidad cultural, pluricultural y multiétnica de nuestro cantón segura y solidaria característica cultural propia de nuestro pueblo y convertirlo en un destino turístico-cultural.

G.- Mejorar los servicios básicos de la población, el acceso a la infraestructura, generando puesto de trabajo, disminuyendo las tasas de mortalidad y desnutrición infantil.

H.- Fortalecer, apoyar y ejecutar proyectos sociales de beneficio colectivo, poniendo mucho énfasis en los grupos vulnerables.

I.- Elaborar la Planificación Estratégica y de Ordenamiento Territorial, que nos permita con un Conjunto de Proyectos a ser ejecutados por el Municipio, con las nuevas competencias establecidas en la Actual Constitución del Estado.

J.- Fomentar la solidaridad, promover la descentralización, el fortalecimiento institucional y la gestión eficiente, participativa y transparente de la administración pública municipal.

K.- Desarrollar de manera planificada, ordenada las programaciones culturales, turísticas, tradicionales de carnaval, patrimonio intangible de nuestro pueblo así como de las actividades cívicas por el aniversario de cantonización del cantón Chambo.

**Artículo 7.- Responsabilidad.-** El Director de Gestión Financiera, (o quien haga sus veces) en coordinación con las unidades de Planificación, Administrativa y Legal pertenecientes a las unidades, serán los responsables de la ejecución del Presupuesto asegurando el control interno previo que evite incurrir en compromiso o gastos que exceden los montos aprobados para el ejercicio económico.

**Artículo 8.- Dictamen Previo.-** En lo que corresponda, las reformas a la Ordenanza Presupuestaria en ejecución deberá someterse al dictamen previo del Concejo Municipal del GADM de Chambo, las cédulas presupuestarias demostrará las reformas que se hubieren operado al presupuesto inicial por partida.

**Artículo 9.-Recursos extrapresupuestarios.-** Prohíbese la administración de recursos financieros en forma extrapresupuestaria por tanto, los ingresos que se generen y los gastos que se efectúen deberán formar parte del presupuesto asignado.

**Artículo 10.- Prohibición.-** El art. 104, del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Publicas, señala” Prohíbese a las entidades y organismos del sector publico realizar donaciones o asignaciones no reembolsables, por cualquier concepto, a personas naturales, organismos o

personas jurídicas de derecho privado, con excepción de aquellas que correspondan a los casos regulados por el Presidente de la República, establecidos en el reglamento de este código, siempre que exista la partida presupuestaria”.

**Artículo 11.- Recaudación.-** La recaudación de otros ingresos se hará directamente por la Dirección Financiera (TESORERIA ), mismos que podrán ser por venta de bienes u otros, pudiendo emplearse el sistema de remate o similares salvo los casos estrictamente necesarios.

**Artículo 12.- Registro Contable.-** Para el registro contable y presupuestario, las cuentas y subcuentas de ingresos y gastos se sujetarán a cada una de las partidas asignadas en el Clasificador Presupuestario vigente para el año 2020 emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas del Ecuador.

**Artículo 13.- El Producto.-** El producto de las rentas Municipales que no estuvieren previstas en partidas específicas, ingresarán por la subcuenta denominada (ingresos no especificados), pero se establecerán auxiliares a fin de conocer el detalle de los ingresos contenidos en ellas.

**Artículo 14.-De los Títulos de Crédito.-** Los títulos de crédito que se emitieron para el cobro de impuestos, tasas etc. Serán firmados por el área responsable quien lo genere (o quien haga sus veces), y el Tesorero Municipal, pudiendo para el efecto usar facsímil.

**Artículo 15.-Impedimento.-** Ningún Empleado Municipal podrá recibir dinero por concepto de ingresos ya sea impuestos, tasas, multas entre otros, sin que tengan autorización legal y siempre con facturas, especies numeradas, nominadas y debidamente legalizados por la Máxima Autoridad y Dirección Financiera (o quien haga sus veces) y el Tesorero Municipal.

**Artículo 16.- Órdenes.-** Ningún funcionario o Empleado Municipal cumplirá orden alguna que tienda a modificar, retardar o impedir el cobro de los recursos Municipales que se hayan fijado en forma legal, salvo los casos previstos expresamente por la Ley.

**Artículo 17.- Recursos en Efectivo.-** Los recursos Financieros que se reciban en dinero efectivo en cheques debidamente certificados, íntegros e intactos se depositaran en la cuenta o cuentas Bancarias del GADMCH, conforme el cronograma de depósitos semanales.

**Artículo 18.- Compromisos.-** Ningún Funcionario o empleado Municipal contraerá compromiso, celebrará contratos, autorizará obligaciones respecto a los recursos financieros sin que conste la respectiva asignación presupuestaria y exista suficiente asignación económica para la ejecución de las mismas; conforme lo estipula en el Código de Planificación y Finanzas Públicas - Art. 115.-  
**Certificación Presupuestaria.-** Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar toda clase de contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria y disponibilidad económica del GADM de Chambo.



**Artículo 19.- Gastos.-** Cada partida de gastos constituye un límite de gastos que no puede ser excedido en caso de haber necesidad de asignaciones adicionales, se deberá realizar la reforma presupuestaria correspondiente siempre y cuando exista incremento de ingresos o exista exceso en otra partida.

**Artículo 20.- Información.-** La Dirección Financiera (o quien haga sus veces), informará Trimestralmente al Alcalde sobre el estado de las partidas a fin de que las ordenes de pagos se expidan en base a las disponibilidades de los respectivos rubros presupuestarios.

**Artículo 21.- Prioridad.-** No se considerará total o inmediatamente disponibles las partidas de gastos sino en relación con la efectividad de los ingresos y de los cupos respectivos. En caso de insuficiencia de fondos, la máxima Autoridad y el Concejo resolverán la prioridad del gasto con ajuste a las disposiciones legales pertinentes.

**Artículo 22.- Revisión.-** Toda trámite para proceder al pago deberá ser revisada por todas las secciones y oficinas de la Municipalidad, conforme corresponda adjuntando documentación de soporte técnica y legal, posteriormente la Dirección Financiera verificará la documentación si cumple o no conforme al proceso, dando cumplimiento con las normas de CONTROL INTERNO emitidas por la Contraloría General del Estado, sin cuyo requisito no podrá ser pagado por la Tesorería Municipal.

**Artículo 23.- Pagos.-** Todos los pagos establecidos efectuará la Tesorería Municipal mediante el sistema de pago interbancarios SPI, establecido de acuerdo a la ley vigente para el efecto, en donde realizara el control previo final para la erogación económica del trámite. (Control de Documentos de Soporte).

**Artículo 24.- Autorización.-** El o los Funcionarios que ordenen o autoricen los pagos sin la documentación requerida conforme al proceso de contratación, serán solidariamente responsables por el uso indebido de los fondos institucionales.

**Artículo 25.- Política Institucional.-** Se declara como política pública Institucional, la inversión en los grupos de atención prioritaria , según lo establecido en el art. 249 del COOTAD, es decir al menos el diez por ciento (10%) de sus ingresos no tributarios serán destinados para el financiamiento de la planificación y ejecución de programas sociales para la atención a grupos de atención prioritaria, como los de atención a los adultos mayores, jóvenes, mujeres embarazadas, niños, niñas y adolescentes, personas con discapacidades, a través de la Unidad de Desarrollo y Acción Social, programa Asistencia Municipal Albergue, proyecto de entrega de tablet´s o laptops, alimentos, ayudas económicas (becas) y capacitación a los Niños, Niñas, Jóvenes, Adolescentes y grupos de atención prioritaria del cantón Chambo.





**Artículo 26.- Patrimonio Cultural.-** Se declarara a las Festividades tradicionales del carnaval, como Patrimonio Cultural Intangible del cantón Chambo y a todos y cada una de sus programaciones culturales, tradicionales como la elección de la Reina del cantón, desfiles folclóricos del carnaval, actividades deportivas, que contribuyan a dinamizar la economía y fomentar el turismo del cantón.

**Artículo 27.- Turismo.-** Se declara a las festividades cívicas por aniversario de cantonización del cantón Chambo y a todas sus actividades que realice el Cantón Chambo, como fomento al Civismo, Identidad, Cultura y Turismo.

**Artículo 28.-** El porcentaje establecido a la Remuneración Mensual Unificada de los Concejales del GAD Municipal de Chambo, para el ejercicio fiscal correspondiente al año 2020 será del 48.57% de la Remuneración Mensual del Alcalde conforme al art. 358 del COOTAD.

**Artículo 29.-** A fin de contar con un catastro del cantón actualizado, se mantiene la UNIDAD EJECUTORA DEL NUEVO CATASTRO, que contará con un Coordinador y personal de Apoyo.

**Artículo 30.-** Considerando que los recursos asignados por parte del Gobierno Central no han sufrido incrementos para con el GADMCH y a fin de equilibrar el presupuesto por el año 2020, se mantiene la reducción de las remuneraciones de Alcalde, Concejales y Directores, conforme al Distributivo de Remuneraciones del presente presupuesto; por lo que, la Unidad de Talento Humano tomará en consideración este particular.

**Artículo 31.-** Quedan derogadas todas las disposiciones legales, que se opongan a la presente Ordenanza.

## **DISPOSICIONES GENERALES:**

El presupuesto aprobado para el ejercicio económico del año 2020 del GAD Municipal de Chambo, entrará en vigencia a partir del 01 de Enero del año 2020.



## **DISPOSICIONES TRANSITORIAS:**

**PRIMERA.-** Se autoriza a la Administración Municipal, incorporar dentro del Presupuesto para el año 2020, todos los excedentes de caja del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chambo, que se mantengan al finalizar el año Fiscal 2019, a fin de que se constituya en ingresos de caja del siguiente ejercicio fiscal, de acuerdo a lo que establece los artículos 121 y 122 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas; así como la incorporación de los saldos de Cuentas Por Cobrar, Cuentas Por Pagar y Obras de Arrastre.

**SEGUNDA.-** En todo aquello que no esté determinado en la presente Ordenanza de Presupuesto, se estará a lo que dispone la Constitución de la República del Ecuador, Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y más normas y disposiciones legales vigentes.